

DON JESUS TENZA RUIZ, CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto 1453/2015, de fecha 22 de junio de 2015, dicta el siguiente:

DECRETO

Asunto: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LOS ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y OTROS SIMILARES. (expte 4006/2017)

Examinado el expediente sobre el asunto de referencia cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

1.- El Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para la ejecución del programa destinado al fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la comunidad valenciana, expediente EMPACE/2017/8/03 de la Subdirección General de Empleo, al, amparo de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, del director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOCV de 28 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana.

El proyecto ha sido objeto de subvención mediante resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha 29 de diciembre de 2017, y comunicado a este Ayuntamiento el 15 de enero de 2018, Registro General de Entrada nº 691.

2.- Resultando preciso contar con el personal necesario para la ejecución del citado programa, por la Sra. Concejala Delegada de Promoción Económica se ha propuesto la aprobación de las siguientes bases para la selección del personal que llevará a cabo el proyecto.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LOS ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y OTROS SIMILARES.

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.

a) Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal del personal técnico que se detalla a continuación para la

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

ejecución del programa destinado al fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana al amparo de la Resolución de 22 de septiembre del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016 de 29 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV Nº 8137-28/09/2017).

Los Ayuntamientos de Guardamar del Segura, Torrevieja y el Pilar de la Horadada tienen firmado un Acuerdo Territorial por el Empleo (en adelante A.T.E.) junto con los agentes sociales UGT, CCOO.

El Ayuntamiento de Guardamar ha presentado, dentro del marco de este acuerdo territorial, un proyecto al amparo de la RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV Nº 8137-28/09/2017), y que ha sido objeto subvención mediante resolución de 29 de diciembre de 2017 de la directora general de empleo y formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), expediente EMPACE/2017/8/03, y número del Registro General de Entrada 691, de fecha 15 de enero de 2018.

Para llevar a cabo el proyecto citado que se gestiona por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en nombre propio y en el de los ayuntamientos de Torrevieja y Pilar de la Horadada, así como de los agentes sociales UGT y CCOO, se llevará a cabo la selección del siguiente personal:

CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚMERO DE PUESTOS
A2	Técnico de autoempleo.	Licenciado o Título de Grado en ADE.	1
A2	Técnico de análisis sociológico del territorio.	Licenciado o Título de Grado en Sociología.	1
A2	Técnico de Turismo.	Diplomado o Título de Grado en Turismo.	1
A2	Técnico de inserción y orientación laboral (FOL), experto en coaching.	Licenciado o Título de Grado en Psicología.	1
A2	Community Manager.	Licenciatura o Título de Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.	1
A2	Técnico en desarrollo y recursos web.	Licenciatura o Título de Grado en Informática.	1
A2	Técnico en Orientación Laboral.	Licenciatura o Título de Grado en Derecho.	1
C2	Auxiliar administrativo.	Título Formativo Grado Medio en la Familia Profesional Administrativa.	1

Todos los puestos a cubrir en la presente convocatoria, se asimilan a efectos retributivos al mismo grupo de clasificación profesional que establece el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y Disposición Transitoria tercera para los funcionarios, según la titulación exigida para su ingreso en la función pública.

b) Uso supletorio de las Bolsas de Empleo constituidas con la presente convocatoria.

De manera supletoria las Bolsas de Empleo de personal técnico y administrativo constituidas mediante la presente convocatoria podrán ser utilizadas para la cobertura de los perfiles laborales descritos en programas similares, subvencionados por Administraciones Publicas de cualquier ámbito, siempre que en los mismos no se establezca un procedimiento específico de selección de personal.

c) Funciones a desarrollar.

- Técnico de Autoempleo (1)

Principalmente realizar funciones de orientación laboral, realización de nuevos planes de negocio en relación a las fichas de recursos realizadas, potenciación de un "Foro" de trabajo en el que estén presentes los agentes sociales y la base del tejido empresarial, así como cualquier otra que se encuentre englobada dentro de los objetivos del Proyecto:

- *Diagnosticar los posibles colectivos susceptibles de ser beneficiarios del Programa.*
- *Planificación y ejecución de un calendario de inserción social de los mismos mediante el autoempleo, basado en la economía social y en consonancia con los planes de negocio realizados en el Proyecto Experimental de 2016-2017.*
- *Tutorización y acompañamiento de nuevos emprendedor, así como elaboración de Planes de negocio si es el caso.*
- *Realización de nuevos modelos de planes de negocio.*

- Técnico de Análisis Sociológico del Territorio (1)

Principalmente realizar funciones de análisis sociológico del territorio cuyo objetivo sea la mejora de la ocupabilidad en el territorio, realización de nuevos planes de negocio en relación a las fichas de recursos realizadas, potenciación de un "Foro" de trabajo en el que estén presentes los agentes sociales y la base del tejido empresarial, así como cualquier otra que es encuentre englobada dentro de los objetivos del Proyecto:

- *Creación y dinamización de un "Foro" de trabajo en el que estén presentes los agentes sociales y la base del tejido empresarial, con la finalidad de potenciar los nuevos yacimientos de empleo y formular dinámicas en las que las demandas sociales y empresariales se conviertan en las necesidades del emprendedor, cuyo perfil debe ser mejorado para adaptarlo a las necesidades para la empresa y la sociedad.*
- *Fomento de la cultura emprendedora mediante la realización de jornadas al efecto.*
- *Realización de nuevos modelos de planes de negocio.*
- *Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado.*
- *Promoción de los recursos turísticos infrutilizados y diagnosticados previamente en la anterior convocatoria.*
- *Colaborar en el análisis del impacto del Proyecto a través de las redes sociales.*

- Técnico de Turismo (1)

Principalmente realizar funciones de promoción de los recursos turísticos infrutilizados y diagnosticados previamente en la anterior convocatoria, análisis turístico del territorio cuyo objetivo sea la mejora de la ocupabilidad en el territorio, realización de nuevos planes de negocio en relación a las fichas de recursos realizadas, potenciación de un "Foro" de trabajo en el que estén presentes los agentes sociales y la base del tejido empresarial, así como cualquier otra que es encuentre englobada dentro de los objetivos del Proyecto:

- *Realización de nuevos modelos de planes de negocio.*
- *Promoción de los recursos turísticos infrautilizados y diagnosticados previamente en la anterior convocatoria.*
- *Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado.*

- Técnico de Inserción y Orientación Laboral (FOL), Experto en Coaching (1)

Principalmente realizar funciones de orientación e inserción laboral, con especial incidencia en la aplicación metodologías de coaching grupales e individuales, así como cualquier otra que se encuentre englobada dentro de los objetivos del Proyecto:

- *Planificación y ejecución de un calendario de inserción social de los mismos mediante el autoempleo, basado en la economía social y en consonancia con los planes de negocio realizados en el Proyecto Experimental de 2016-2017.*
- *Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado.*

- Community Manager (1)

Principalmente realizar funciones de indicación y cumplimiento de los objetivos de marketing digital, de social media y de redes sociales.

Monitorizar el Proyecto para conocer y responder en cada momento a los comentarios del Proyecto que se pudieran producirse.

Realización del calendario de publicaciones para cada red social y establecer previamente las líneas estratégicas de contenido para la marca por cada red social, así como cualquier otra que se encuentre englobada dentro de los objetivos del Proyecto:

- *Crear y gestionar perfiles: procurando además que estos tengan uniformidad y que reflejen verdaderamente el espíritu del Proyecto.*
- *Escuchar las redes sociales y trata de responder a preguntas o sugerencias, así como mantener un flujo de información.*
- *Conectar la Web Social con el público objetivo del Programa y hacer que éste gane nuevos clientes.*
- *Analizar el impacto del Proyecto a través de las redes sociales a través de un sistema de indicadores identificables.*

- Técnico en Desarrollo y Recursos Web (1)

Crear, gestionar una plataforma web, como herramienta fundamental para la difusión de los resultados del Proyecto y que incluya un apartado de oferta formativa online, con la finalidad de optimizar las acciones de formación y flexibilizar su implementación en lo relativo a orientación laboral y emprendimiento:

- *Creación y gestión de una web del programa.*
- *Creación y gestión de una plataforma formativa online para optimizar las acciones de formación y flexibilizar su implementación.*
- *Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado.*
- *Adecuación informática del espacio de coworking municipal, así como implementación de un espacio web referido al coworking que permita el trabajo compartido.*

- Técnico en Orientación Laboral (1)

Principalmente realizar funciones de orientación e inserción laboral, realización de nuevos planes de negocio en relación a las fichas de recursos realizadas, potenciación de un "Foro" de trabajo en el que estén presentes los agentes sociales y la base del tejido empresarial, así como cualquier otra que se encuentre englobada dentro de los objetivos del Proyecto.

- *Planificación y ejecución de sesiones formativas y talleres, aplicando técnicas de carácter innovador como el coaching y el trabajo colaborativo como base fundamental.*
- *Realización de nuevos modelos de planes de negocio.*
- *Desarrollo de itinerarios de inserción enfocados a emprendedores.*
- *Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado.*

- Auxiliar administrativo (1)

Tareas administrativas de apoyo para el desarrollo y gestión del Proyecto Experimental.

Con los aspirantes que no resulten contratados se formará una bolsa de empleo cuyo funcionamiento se regula en la base 7ª.

La modalidad contractual aplicable será el contrato de obra o servicio determinado, a jornada completa, por el tiempo que dure el correspondiente proyecto. La distribución de las horas podrá ser de mañana y/o tarde y se podrá modificar por necesidades de dar cumplimiento al programa. El lugar de trabajo será el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Plaza de la Constitución nº 5), no obstante se hace necesaria la ejecución de parte del programa en los municipios de Torrevieja y Pilar de la Horadada, por lo que será indispensable el desplazamiento del personal, en el número que se requiera, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto.

El puesto de trabajo estará sujeto al régimen de incompatibilidades según la legislación vigente.

El personal que sea contratado temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

Base 2ª.- Requisitos para la inscripción en la Bolsa.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener la nacionalidad española y, de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros, y artículo 57 del EBEP así como en la legislación de desarrollo, debiéndose acreditar, en este caso, el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Poseer la titulación exigida:

PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA
Técnico de Autoempleo	Licenciado o Título de Grado en ADE
Técnico de Análisis Sociológico del Territorio	Licenciado o Título de Grado en Sociología
Técnico de Turismo	Diplomado o Título de Grado en Turismo

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Técnico de Inserción y Orientación Laboral (FOL), Experto en Coaching	Licenciado o Título de Grado en Psicología
Community Manager	Licenciatura o Título de Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
Técnico en Desarrollo y Recursos Web	Licenciatura o Título de Grado en Informática
Técnico en Orientación Laboral	Licenciatura o Título de Grado en Derecho
Auxiliar administrativo	Título Formativo Grado Medio en la Familia Profesional Administrativa

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Base 3ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sito en la Plaza de la Constitución, 5 Planta Baja o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en extracto en uno de los periódicos comarcales de mayor difusión.

Las presentes bases serán también publicadas en la página web municipal (www.guardamardelsegura.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia.

Los aspirantes que presenten su solicitud de participación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común deberán enviar copia de la instancia de participación a la siguiente cuenta de correo electrónico (recursoshumanos@guardamardelsegura.es), con la finalidad de tener conocimiento del plazo que se debe esperar para publicar el listado provisional de aspirantes admitidos, habida cuenta que se necesita crear un procedimiento ágil de selección .

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Deberán determinar en su solicitud el puesto al que optan.

Las Bases íntegras y los posteriores anuncios se publicarán así mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y en la Web Municipal.

Los derechos de examen se fijan den 6,63 euros según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para ingreso de personal.

Junto con la instancia deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Titulación académica exigida según el puesto al que se opte.

3.- Justificante de pago de los derechos de examen de 6,63 euros en concepto de derechos de examen, que se liquidará a través del Cuaderno 60. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:

- Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, Departamento de Recaudación.
- Solicitarlo a través del correo electrónico: tesoreriaguardamar@hotmail.es, indicando nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.
- La ordenanza fiscal reguladora municipal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, en su artículo 6 sobre exenciones y bonificaciones, establece que estarán exentos de la tasa los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente estar en paro.

4.- Documentación acreditativa de los méritos alegados (experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento, conocimiento valenciano, otras titulaciones, etc.).

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Toda la documentación aportada deberá presentarse en original o fotocopia compulsada. Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente en el periodo previo al último día de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

Base 4ª.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se indicará la causa de exclusión.

En el plazo máximo de TRES días HÁBILES, a contar desde la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones.

En el supuesto de no existir excluidos, se omitirá el plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, procediéndose a dictar resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y formulación de reclamaciones y resueltas las mismas, se dictará resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando el lugar y el día de constitución de la Comisión de Selección y su composición, así como la fecha de comienzo del procedimiento.

Base 5ª.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección será designada ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará integrada por cada uno de los miembros del Acuerdo Territorial, actuando uno de ellos como Presidente, otro como Secretario y el resto de vocales, todos ellos con voz y voto, a propuesta de cada uno de los integrantes del Acuerdo Territorial por el Empleo.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso al puesto convocado.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La Comisión de Selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en ese momento.

Base 6ª.- Baremación de méritos.

1.- Experiencia Profesional

Por tener experiencia en la realización de trabajos como técnico en una actividad profesional relacionada con el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado. No se puntuarán las fracciones inferiores al mes.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente, en el que deberá constar la categoría profesional desempeñada, jornada y duración del contrato.

Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo junto con la última nómina, en su caso, para justificar el tiempo de servicios prestados y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La no presentación de alguno de los citados documentos conllevará la no valoración de los méritos de esta apartado.

2.- Cursos formativos relacionados con el trabajo a prestar.

Por cada curso realizado relacionado con el trabajo a desempeñar, impartidos tanto por entidades públicas y/o centros de enseñanza o formación privada, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

- De duración entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
- De duración entre 31 y 50 horas lectivas: 0,35 puntos por curso.
- De duración entre 51 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso
- De más de 100 horas lectivas: 1,00 puntos por curso.

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

No se valorarán aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como, jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un Título Académico, Máster u otra Titulación de postgrado.

3.- Conocimiento de valenciano.

Se acreditará con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos en Valenciano, valorándose únicamente el de máxima puntuación, de conformidad con el siguiente baremo:

Nivel oral: 0,50 puntos.

Nivel elemental: 1,00 puntos.

Nivel mitjà: 1,50 puntos.

Nivel superior: 2,00 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

4.- Otras titulaciones

En el caso de los grupos A1 y A2 se valoraran hasta un máximo de 1 punto otras titulaciones de nivel igual o superior a la exigida en la Base 2ª para cada puesto ofertado, y se acreditará mediante la presentación del título expedido por el organismo correspondiente, otorgando una puntuación por cada título 0,5 puntos. No obstante, dicho baremo no será de aplicación al grupo C2, en cuyo caso únicamente se tendrá en cuenta la titulación de acceso.

5.- Resultado baremación méritos

Concluida la baremación de méritos, conforme a los apartados 1 a 4 de esta Base 6ª, se publicará lista provisional con las puntuaciones de los aspirantes en orden descendente, otorgándoles un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Una vez finalizado este plazo, se publicará la lista de aspirantes que deban ser convocados a la próxima prueba, la entrevista personal, siendo estos los cinco (5) aspirantes con mayor puntuación para cada uno de los puestos objeto de la presentes bases; en el caso de empate respecto al aspirante que ocupe el quinto lugar pasarán a la siguiente prueba todos aquellos aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación.

6.- Entrevista Personal

Se realizará una entrevista de carácter curricular en la que el aspirante deberá mostrar ante el Tribunal que posee la capacidad y los méritos necesarios para desempeñar el trabajo.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Base 7ª.- Puntuación final, funcionamiento y vigencia de la bolsa puntuaciones obtenidas.

La Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, otorgando un nuevo plazo de tres días hábiles para formular alegaciones, y una vez transcurrido dicho plazo, se elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos para que proceda a su aprobación y constitución de la Bolsa de Trabajo. Si hubiere alegaciones, deberán ser resueltas con carácter previo.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes, al objeto de determinar el orden en la Bolsa de los aspirantes afectados se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional, si persistiera el empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en los cursos formativos, conocimiento de valenciano y, por último, entrevista personal. Si aún así continuara el empate se procederá por sorteo.

La Resolución por la que se apruebe la constitución de esta bolsa de empleo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La presente bolsa de empleo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva que la sustituya.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado c), d) y e).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia

de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se dé una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases.

Base 8ª.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

La Comisión de Selección queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y demás normativa de vigente aplicación.

Anexo I

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EXPEDIENTE EMPACE/2017/8/03 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.		
DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO	E-MAIL	
DOMICILIO (DIRECCIÓN)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP
PUESTO DE TRABAJO		
PUESTO SOLICITADO: _____ (indicar puesto al que aspira)		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida compulsada	
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 6,63 euros o acreditación de situación de desempleo mediante certificado de situación	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa experiencia profesional	
<input type="checkbox"/>	Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
<input type="checkbox"/>	Conocimiento del valenciano	
<input type="checkbox"/>	Otras titulaciones	
DECLARACIÓN		
El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.		
_____, _____ de _____ de _____		
Firmado: _____ .		
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)		



Obra al expediente Informe de Secretaría del Ayuntamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas reguladoras para LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LOS ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y OTROS SIMILARES (expte 4006/2017) conforme a la redacción que figura en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, portal de transparencia, pagina web y anuncio en uno de los periódicos comarcales de mayor difusión.

Lo dispone el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Don Jesús Tenza Ruiz, y CERTIFICA con firma digital reconocida, D. Juan Carlos Martínez Marín, Secretario del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

//Documento firmado digitalmente//